

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA, SONIA EDILMA HUERTAS CARLOSAMA, COMERCIALIZADO RA DE COMBUSTIBLES SKAVI S.A.S.	GEMTM	242	13/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO PINTO VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.334.235, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGC-082, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Los Extractos Bancarios de la señora SONIA EDILMA HUERTAS CARLOSAMA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.882.070 de los últimos (3) meses anteriores a la radicación del trámite. El Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público con fecha vigente de la cesionaria. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20211001394172 del 6 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO PINTO VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.334.235, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGC-082, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Estados financieros la sociedad COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI S.A.S. con el NIT 900.553.303-4 con corte a 31 de diciembre de 2020. Declaración de renta de la vigencia de 2020; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018. Documento de negociación debidamente suscrito, en el cual se especifiquen las coordenadas del área a ceder y retener ajustadas al sistema de cuadrícula minera. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de área presentada mediante radicado No. 20211001394172 del 6 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor LUIS EDUARDO PINTO VERGARA titular del Contrato de Concesión No. FGC-082, a la señora SONIA EDILMA HUERTAS CARLOSAMA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.882.070 y a la sociedad COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI S.A.S. con el NIT 900.553.303-4; a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
18157	ELENA SARMIENTO RODRIGUEZ, LADRILLERA OCRE S.A.S.	GEMTM	249	18/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora ELENA SARMIENTO RODRIGUEZ cotitular del Contrato de Concesión No. 18157 , para que dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación señalada en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicado ANNA Minería No. 63128-0 del 03 de enero de 2023 , de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto es: Poder otorgado a la señora LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS por parte de la cotitular la señora ELENA SARMIENTO RODRIGUEZ para realizar la cesión del 25% de los derechos que ostenta dentro del contrato de concesión No. 18157. Documento de negociación debidamente firmado por las partes o por quienes estén facultados para ello para la cesión del 25% de los derechos que ostenta dentro del contrato de concesión No. 18157. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención correspondiente notifíquese el presente acto administrativo por estado a la señora ELENA SARMIENTO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.069.498, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. 18157 y a la sociedad LADRILLERA OCRE S.A.S., con Nit. 832007947-1 , a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado dentro del trámite de Cesión de Derechos en estudio dentro del Contrato de Concesión No. 18157 , para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
22511	HENRY ORJUELA ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-265	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 22511 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY ORJUELA ROJAS : Se le INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. 22511 que la póliza No. 4000103 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2288	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 02-005-98 , se informa al titular minero BIOMINAS S.A.S. : 1. La póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad y de Salarios y prestaciones sociales No. 33-43-101010562, anexo 0, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.33-40-101069515, anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, no fueron aprobadas por las disposiciones expuestas en las evaluaciones técnicas y jurídicas, conforme a lo anterior se informa al titular minero que no debe de subsanar, por el motivo que las pólizas no se encuentran vigentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IKE-09211X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2289	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKE-09211X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de la póliza minero ambiental No. . 400000399-11, emitida por Nacional de Seguros con vigencia hasta el 25 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502475	OPERADORA SAN MATEO SAS	GSC-ZC	AUT-332-2290	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502475 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA SAN MATEO SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora La Previsora S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3005626, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HD3-083	MARIA CONCEPCION ALVAREZ ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-2291	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD3-083 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA CONCEPCION ALVAREZ ROJAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes del formato básico minero anual del 2022, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101012354 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EE7-091	INVERNEUSA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2292	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-091 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10514278 del 04/FEB/2023 . 2. Informar que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FFO-131	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-2293	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFO-131 , se aprueba la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 3005360. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13245737 del 05/SEP/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13245735 del 01/OCT/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14634	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2294	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 14634 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes de la póliza No. 400027322, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con una vigencia hasta el 14 de julio de 2024, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Nacional de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400027322 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	GSC-ZC	AUT-332-2344	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCP-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER BARRERA ZORRO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2014. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ4-081	LOYDA LILY GOMEZ SANTOS, BENJAMIN GOMEZ SANTOS	GSC-ZC	AUT-332-2342	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ4-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10778153 del 28/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2341	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2604 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11066044 del 27/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2340	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2604 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11066092 del 27/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2339	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2604 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11066240 del 27/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2338	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2604 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11066297 del 27/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20017	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2337	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20017 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 400027320 expedida por la compañía Nacional de Seguros (NIT. 860.002.527-9), con una vigencia desde el 01 de julio de 2023 hasta el 01 de julio de 2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13230954 del 06/SEP/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13230952 del 06/OCT/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2336	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2604 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11066321 del 28/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
742R	C.I ESMEERALD COLOMBIAN MINES S.A	GSC-ZC	AUT-332-2335	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 742R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CI EMERALD COLOMBIAN MINES S.A.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza 21-43-101028440 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028440 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
KHE-14411	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	GSC-ZC	AUT-332-2334	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KHE-14411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza 68139 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Berkley International Seguros Colombia S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 68139 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CCE-161	HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO, JUSTA LOZANO MESA	GSC-ZC	AUT-332-2333	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CCE-161, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros HÉCTOR MANUEL SANTANA LOZANO Y JUSTA LOZANO MESA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza No. 69281 requeridos en el presente auto.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Berkley International Seguros Colombia S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 69281 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21322	LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO	GSC-ZC	AUT-332-2331	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21322, se aprueba el Certificado de estado de trámite de la Licencia Ambiental PM-GA3.23.9052 de 19 de julio de 2023 expedido por CORMACARENA, toda vez que cumple con los requisitos técnicos y legales del mismo. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13184881 del 29/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13184879 del 04/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
500500	YEISON FABIAN VILLALBA GOMEZ, YOLANDA CARVAJAL CUELLAR	GSC-ZC	AUT-332-2330	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500500, se aprueba la póliza minero ambiental No. 69532 expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia hasta el 14 de julio de 2024, y diligenciada mediante radicado 80036-0 de 19 de agosto de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190501 del 29/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13190499 del 04/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2329	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14810, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101029044 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 6 de agosto de 2024, y diligenciada mediante radicado 79870-0 de 16 de agosto de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13160803 del 29/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13160801 del 04/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7373	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2328	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7373, se aprueba la póliza minero ambiental No. 15-43-101006690 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 20 de febrero de 2024, y diligenciada mediante radicado 79863-0 de 15 de agosto de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158376 del 29/AGO/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158374 del 04/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LKJ-08181	F. B. C. CONSTRUINVERSI ONES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2327	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LKJ-08181, se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101013368 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 27 de junio de 2024, y diligenciada mediante radicado 75067-0 de 28 de junio de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12717678 del 08/JUL/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12717676 del 04/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13316	BARBARA FORERO DE RAMOS, LUIS CARLOS FORERO GONZALEZ, FELIX PULIDO CAMACHO, LUCILA ELISA FORERO GONZALEZ, BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ, GLORIA YANETH FORERO DUARTE, MARCELA FORERO DUARTE, MARTIN FORERO DUARTE	GSC-ZC	AUT-332-2326	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13316, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10465612 del 14/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GF2-08011X	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-2325	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-08011X , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 8373162 del 16/MAY/2022 2. Informar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CEN-151	ROSALBA BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA, CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, ALDO MAYORGA MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA	GSC-ZC	AUT-332-2324	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CEN-151 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 9352564 del 04/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IJQ-14151	CISCAR E.U, AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA	GSC-ZC	AUT-332-2322	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. IJQ-14151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASFACOAL NG SAS Y CISCAR E.U.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero semestral de 2018, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7373	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2321	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 7373 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-007	JHJN S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2320	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-007 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10940767 del 06/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HEN-101	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	GSC-ZC	AUT-332-2319	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-101, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10066939 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20017	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2318	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20017 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 11491324 del 13/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HIB-12511	COOPERATIVA MULTIACTIVA	GSC-ZC	AUT-332-2313	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12511 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE RIO DEL META - COOEXTRACOM-				concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11788040 del 08 de febrero de 2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GBP-081	GEOMINERALES S.A	GSC-ZC	AUT-332-2314	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GBP-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11830817 del 15/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ARE-QLT-08002X	CARLOS EDUARDO ORTEGA PAEZ, EDGAR CARDOZO SERRATO, ROMILIO BONILLA VILLARRAGA, JORGE ELIECER BONILLA VILLARRAGA, ARENERA RIO SECO DE SAN JUAN SAS , CELIANO GUEVARA PEÑA	GSC-ZC	AUT-332-2312	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-QLT-08002X , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto de determinar cumplimiento de las obligaciones registrado con número de tarea AnnA Minería 11788032 del 08 de febrero de 2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507785	RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ CHAVES	GCM	AUT-210-5500	17/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente Ricardo Andrés Rodríguez Chaves identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049605138, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 16 de mayo de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507785 . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR al proponente Ricardo Andrés Rodríguez Chaves identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1049605138, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ajuste la propuesta acreditando la capacidad económica a través de un aval financiero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507785 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508246	DICAAL S.A.S.	GCM	AUT-210-5501	17/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir la sociedad proponente DICAAL S.A.S. identificado con NIT. 901031066-7, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE, a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 02/SEP/2023 , y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508246 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación su ministra da . ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508078	ANDRES FELIPE LINARES KANARSKAYA	GCM	AUT-210-5502	17/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente ANDRES FELIPE LINARES KANARSKAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019053140, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 30/JUN/2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508078 . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir la proponente ANDRES FELIPE LINARES KANARSKAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019053140, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE, a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 06/SEP/2023, y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508078.. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al señor ANDRES FELIPE LINARES KANARSKAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019053140, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					certificación la matrícula del profesional que refrenda la parte técnica de la propuesta conforme al artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A aportado, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de c o n c e s i ó n N o . 5 0 8 0 7 8 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. . ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
503209	SECOYA GOLD SAS, ORO BARRACUDA S.A.S.	GCM	AUT-210-5503	17/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a las sociedades proponentes SECOYA GOLD SAS identificada con NIT No. 901139368-1 y ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT No. 900131329-4, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el AUTO No. AUT-210-4303 del 20 de abril del 2022 publicado por Estado No.069, fijado el 22 de abril del 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No.503209, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
500317	INVERSIONES JENIVE SAS	GCM	AUT-210-5504	17/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente INVERSIONES JENIVE SAS identificada con Nit No. 901028306, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales acreditando la capacidad económica, en virtud de lo establecido en la evaluación económica así como la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 500317. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. PARÁGRAFO. - Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
1131T	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA CLAVER, CIRO SANCHEZ GOMEZ, ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA, JAVIER ERNESTO SANCHEZ GOMEZ, LEONOR QUIROGA DE	GSC-ZC	917	18/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 1131T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1131T, para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y beneficio de mineral dentro del área del título, dado que, no se cuenta con instrumento de control ambiental para la ejecución del proyecto minero y presenta superposición con dos zonas excluibles con las actividades mineras (superposición total con el área no apta para la minería en la Sabana de Bogotá y superposición parcial con el Páramo de Guerrero), so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR a los titulares mineros para que realicen el cierre y clausura definitiva de las bocaminas abandonadas El Uvo, localizada en coordenadas Lat. 5.131287; Long. -74.0002586 y Cota: 3476.1356 msnm y Los Vizcaínos ubicada en coordenadas Lat. 5.1378893, Long. -74.000702 y Cota: 3360.3134, considerando que, en ambas bocaminas, se encontraron unas cavidades en la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CADENA Y RUTILIO ALFONSO GOMEZ SANCHEZ				superficie, sin ningún tipo de cerramiento ni señalización preventiva; además, se encontraron instalaciones mineras (campamento y área de descargue) en estado de abandono. 2. REQUERIR a los titulares mineros para que en las bocaminas abandonadas Montecitos, ubicada en coordenadas Lat. 5.1356457, Long. -73.9985315 y Cota: 3404.526 msnm; El Uvo, localizada en coordenadas Lat. 5.131287; Long. -74.0002586 y Cota: 3476.1356; La Piñuela, ubicada en coordenadas Lat. 5.1296465 Long. -74.0018678 y Cota: 3507.0574; El Triunfo, ubicada en coordenadas Lat. 5.1314619; Long. -74.0039004 y Cota: 3459.5739 msnm y Los Vizcaínos, localizada en coordenadas Lat. 5.1378893, Long. -74.000702 y Cota: 3360.3134 msnm., se ejecuten los planes de desmantelamiento definitivo y obras de recuperación y restauración morfológica de carácter técnico y ambiental. 3. REQUERIR a la Empresa Carbones Industriales Colombianos E.U., quien contaba con la Solicitud de Legalización Minera Tradicional No. ODU-11301 (rechazada y archivada) y que, se superpone parcialmente con el área del Contrato de Concesión No. 1131T, realice el cierre hermético y definitivo de la bocamina La Esperanza con mampostería o implemente un tipo de material suficientemente resistente que imposibilite el ingreso del personal a las labores subterráneas; además, deberá realizar el desmantelamiento de la infraestructura que se encuentra en la superficie (instalaciones eléctrica, equipo hechizo constituido por un motor de un camión, compresor y pulmón, mangueras de desagüe, planta de tratamiento inactiva, planta eléctrica, container - taller de reparación básica, tolva de carbón, torre de descargue, dado que las actividades que se desarrollan en esta bocamina, no se encuentran amparadas por un instrumento de control ambiental; adicionalmente, el título minero, presenta superposición con dos zonas excluibles con las actividades mineras (superposición total con el área no apta para la minería en la Sabana de Bogotá y superposición parcial con el Páramo de Guerrero). 4. REQUERIR al señor Juan Alberto Sánchez Chiquiza, en calidad de Representante Legal de la sociedad Carbones Industriales Colombianos E.U, quien contaba con la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODU-11301 (rechazada y archivada), el pago de las regalías correspondientes a la cantidad de carbón explotado en la mina denominada La Esperanza. 5. INFORMAR QUE SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION DE LAS ACTIVIDADES MINERAS (Mantenimiento, Desarrollo, Preparación y Explotación) que se han venido adelantando en el área del Contrato de Concesión No. 1131T, en la mina La Esperanza, la cual, es operada por la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>sociedad Carbones Industriales Colombianos E.U., teniendo en cuenta que no se cuenta con instrumento ambiental y que se encuentra ubicada en Zona de Páramo de Guerrero, Zona no compatible con la Minería en la Sabana de Bogotá y DMI Páramo de Guargua Laguna Verde, estando prohibida la actividad minera en estas zonas. 6. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000178 de 23 de agosto de 2023. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000178 de 23 de agosto de 2023, se encontró que, dentro del título minero, se evidenció vertimiento de agua sin tratamiento (en coordenadas Lat. 5.1397885, Long. - 73.9979766 y Cota: 3340.1578 msnm), provenientes de las labores subterráneas de la bocamina La Esperanza, operada por la Empresa Carbones Industriales Colombianos E.U. Igualmente, se adelanta actividad minera en la bocamina La Esperanza dentro del área del Contrato de Concesión No. 1131T, en coordenadas Lat. 5.1398669; Long. -73.9975233 y Cota: 3357.5433, el cual, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental y se encuentra ubicado en zonas de exclusión minera. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Cogua Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000178 de 23 de agosto de 2023, se evidencio que se adelanta actividad minera en la bocamina La Esperanza dentro del área del Contrato de Concesión No. 1131T, en coordenadas Lat. 5.1398669; Long. -73.9975233 y Cota: 3357.5433, el cual, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental y se encuentra ubicado en zonas de exclusión minera. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000178 de 23 de agosto de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S	GSC-ZC	918	18/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14807, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Publicar y actualizar de forma permanente el plano de riesgos en base a la matriz de peligros, firmado por la coordinadora del SG- SST. b. Publicar de manera permanente el plano de labores mineras actualizado en las carteleras y oficina del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000194 de 25 de agosto de 2023. 3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101029045, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FEE-151	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RINCON Y LUIS CARLOS GARNICA GARNICA	GSC-ZC	919	18/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FEE-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a las 73.043,36 toneladas de carbón térmico que han sido extraídas dentro del Contrato No. FEE-151 producto de labores de desarrollo, preparación y explotación minera que se han adelantado sin el respectivo instrumento de control ambiental vigente comprendidas entre el I trimestre del año 2020 y III trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN toda vez que no se dispone a la fecha de la inspección de un circuito de ventilación forzada y no se cuenta con Plan de Ventilación en la bocamina LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777; localizadas en la vereda Barrancas; municipio de Suesca, Cundinamarca. 2. SE ORDENA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO, PREPARACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN en el nivel 2 norte manto las monas sección I el cual a la fecha de la inspección tiene 80 metros de avance por condiciones de riesgo inminente por</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>atmosfera minera deficiente CO2 del orden de 1,10 % y oxígeno 19,4% y malas condiciones al estado del sostenimiento en la bocamina LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777; localizadas en la vereda Barrancas; municipio de Suesca, Cundinamarca 3. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION INMEDIATA ordenada y reiterada mediante los actos administrativos: AUTO GSC ZC No. 000621 del 5 de abril de 2021, AUTO GSC-ZC No. 001860 del 12 de noviembre del 2021; y AUTO GSC-ZC 000743 del 04 de mayo del 2022, A TODAS LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN ADELANTADAS EN LA BOCAMINA LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777, localizada en la vereda Barrancas; toda vez que no cuenta con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente. 4. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000232 de 01 de septiembre de 2023. 5. Informar que mediante del AUTO GSC-ZC No. 000743 del 04 de mayo de 2022, notificado por estado No. 082 del 11 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000232 de 01 de septiembre de 2023, se constató que persiste la Actividad Minera en la Bocamina LOS NEVADOS (CARBONERA EL TREBOL SAS), sin contar con el respectivo instrumento ambiental y se decretaron medidas de suspensión. Por otro lado, se evidencia manejo inadecuado de material estéril, toda vez que se dispone de un botadero no autorizado localizado en las coordenadas N: 5.133899; E: -73.834332 y altura de 2.777 msnm; el cual a la fecha de la inspección, no cuenta con manejo de aguas, zanjas de coronación, cunetas perimetrales, no está perfilado no se le realizan terrazas como medida de estabilización. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Suesca Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000232 de 01 de septiembre de 2023, se constató que persiste la Actividad Minera en la Bocamina LOS NEVADOS (CARBONERA EL TREBOL SAS), sin contar con el respectivo instrumento ambiental y se decretaron las siguientes medidas de suspensión: SE</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ORDENA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN toda vez que no se dispone a la fecha de la inspección de un circuito de ventilación forzada y no se cuenta con Plan de Ventilación en la bocamina LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777; localizadas en la vereda Barrancas; municipio de Suesca, Cundinamarca. SE ORDENA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO, PREPARACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN en el nivel 2 norte manto las monas sección I el cual a la fecha de la inspección tiene 80 metros de avance por condiciones de riesgo inminente por atmosfera minera deficiente CO2 del orden de 1,10 % y oxígeno 19,4% y malas condiciones al estado del sostenimiento en la bocamina LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777; localizadas en la vereda Barrancas; municipio de Suesca, Cundinamarca SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION INMEDIATA establecida en el AUTO GSC-ZC 000743 del 04 de mayo del 2022, y reiterada mediante los actos administrativos Auto GSC-ZC No. 001860 del 12 de noviembre del 2021; AUTO GSC ZC No. 000621 del 5 de abril de 2021; A TODAS LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN ADELANTADAS EN LA BOCAMINA LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777, localizada en la vereda Barrancas; toda vez que no cuenta con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría General de la Nación que el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000232 de 01 de septiembre de 2023, se constató que persiste la Actividad Minera en la Bocamina LOS NEVADOS (CARBONERA EL TREBOL SAS), sin contar con el respectivo instrumento ambiental y se decretaron las siguientes medidas de suspensión: SE ORDENA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN toda vez que no se dispone a la fecha de la inspección de un circuito de ventilación forzada y no se cuenta con Plan de Ventilación en la bocamina LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777; localizadas en la vereda Barrancas; municipio de Suesca, Cundinamarca. SE ORDENA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO, PREPARACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN en el nivel 2 norte manto las monas sección I el cual a la fecha de la inspección tiene 80 metros de avance por condiciones de riesgo inminente por atmosfera minera deficiente CO2 del orden de 1,10 % y oxígeno 19,4% y malas condiciones al estado del sostenimiento</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en la bocamina LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777; localizadas en la vereda Barrancas; municipio de Suesca, Cundinamarca SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION INMEDIATA establecida en el AUTO GSC-ZC 000743 del 04 de mayo del 2022, y reiterada mediante los actos administrativos Auto GSC-ZC No. 001860 del 12 de noviembre del 2021; AUTO GSC ZC No. 000621 del 5 de abril de 2021; A TODAS LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN ADELANTADAS EN LA BOCAMINA LOS NEVADOS georreferenciada en las coordenadas N: 5.1344192; E: -73.834424. A.2777, localizada en la vereda Barrancas; toda vez que no cuenta con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000232 de 01 de septiembre de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
GC7-101	NELSON FABIAN VIZCAINO AREVALO Y GERMAN ANTONIO ANGEL CAÑON	GSC-ZC	920	18/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GC7-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para que se abstengan de adelantar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y explotación al interior de las labores mineras de las minas El Progreso en las coordenadas N: 5.1462487; E: -73.829056; Los Espinos en las coordenadas N: 5.1467008; E:-73.829268 y Santa Cruz (San Cayetano) en las coordenadas N: 5.14519122; E:-73.829452, en la vereda Barracas, municipio de Suesca, toda vez que se encuentran localizadas en zonas excluibles para la minería área no acta para minería en la sabana de Bogotá y zona de reserva forestal de la cuenca alta del río Bogotá, so pena de encontrarse incurso en la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MEDIDA DE SEGURIDAD a las bocaminas Progreso, Los Espinos y San Cayetano (Santa Cruz) dado que no cuentan con un circuito principal de ventilación mecanizada y no tienen rutas de evacuación y salida de emergencia así mismo se prohíbe el ingreso de personal dado que los rieles son en madera en bocamina El progreso en las coordenadas N: 5.1462487; E: -73.829056; los espinos en las coordenadas N: 5.1467008; E:-73.829268 y Santa Cruz (San Cayetano) en las coordenadas N: 5.14519122; E:-73.829452, en la vereda Barracas, municipio de Suesca. 2. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION INMEDIATA establecida en el AUTO GSC ZC 000764 del 05- 06-2020 y AUTO GSC ZC No. 000492 de 09 de marzo de 2021 sobre la bocamina Progreso dado que se hallaron indicios de actividades mineras, así mismo, no está amparado por un instrumento ambiental y técnico, sobre esta bocamina se interpuso amparo administrativo concedido a los titulares, así mismo la mina está localizada en zonas excluibles de minería de la sabana de Bogotá y zona de reserva forestal de la cuenca alta del río Bogotá. 3. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a la bocamina Los Espinos por no contar con el instrumento técnico y ambiental que ampare las actividades mineras y por su localización en zona restringida de minería, el túnel se localiza en coordenadas N: 5,1467008 y E: -73,89268 en la vereda Barrancas municipio de Suesca, Cundinamarca. 4. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000233 de 01 de septiembre de 2023. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000233 de 01 de septiembre de 2023, se constató que persiste la Actividad Minera sin contar con los respectivos instrumentos ambientales, en la Bocamina EL PROGRESO (MARIA ISABEL RODRIGUEZ); así mismo, se identificó la apertura de la bocamina Los ESPINOS por parte de la propietaria de la BM PROGRESO y se evidenció reapertura de la bocamina San Cayetano (Santa Cruz) de acuerdo con la infraestructura identificada y zona acordonada en el área de la bocamina. Por otro lado, se evidencia manejo inadecuado de material estéril, toda vez que se dispone de un botadero no autorizado localizado en las coordenadas N: 5.1467008; E: - 73.82926; el cual, a la fecha de la inspección, no cuenta con manejo de aguas, zanjas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de coronación, cunetas perimetrales, no está perfilado no se le realizan terrazas como medida de estabilización. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Suesca Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000233 de 01 de septiembre de 2023, se evidencio que en la bocamina EL PROGRESO, los titulares interpusieron amparo administrativo, el cual, fue concedido por la autoridad minera mediante Resolución GSC ZC 000325 del 25 de mayo de 2021, ejecutoriada y en firme el 08 de julio de 2021 y en la que no se ha procedido en cuanto a la aplicación de las medidas de suspensión de trabajos, labores de explotación y desalojo de los perturbadores. Así mismo, no se ha procedido con el cierre de los trabajos y obras mineras no autorizadas en el área del contrato de concesión no. GC7-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la ley 685 de 2001. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000233 de 01 de septiembre de 2023, se evidencio que en la bocamina EL PROGRESO, los titulares interpusieron amparo administrativo, el cual, fue concedido por la autoridad minera mediante Resolución GSC ZC 000325 del 25 de mayo de 2021, ejecutoriada y en firme el 08 de julio de 2021 y en la que no se ha procedido en cuanto a la aplicación de las medidas de suspensión de trabajos, labores de explotación y desalojo de los perturbadores. Así mismo, no se ha procedido con el cierre de los trabajos y obras mineras no autorizadas en el área del contrato de concesión no. GC7-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la ley 685 de 2001. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000233 de 01 de septiembre de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GF2-141	HECTOR RICARDO SABOGAL QUIROGA, PAULO CESAR CAMACHO ROSSO, PABLO ENRIQUE LAMPREA DELGADILLO Y CARBOCEN S.A.S.	GSC-ZC	921	18/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GF2-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación, toda vez que no cuenta con instrumento técnico PTO, así como tampoco cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental del proyecto, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000239 de 11 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GFM-141	YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO, NOHELIA LAITON REYES,	GSC-ZC	922	18/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GFM-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para que se abstengan de efectuar cualquier actividad minera de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación, dentro del área del Contrato de Concesión GFM-141; considerando que no se cuenta con la viabilidad ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ABDENAGO MURCIA SUAZO Y REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ				de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000238 de 11 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IGI-08221	EDUARDO SILVA ARDILA Y TOM LESTER SCHOLL	GSC-ZC	923	18/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IGI-08221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión para que se abstengan de efectuar cualquier actividad minera de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación, dentro del área del Contrato de Concesión; considerando que no se cuenta con la viabilidad ambiental, debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000249 de 14 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	GSC-ZC	924	18/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILE-09551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación, toda vez que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental del proyecto, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a: a. Realizar la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a las 7.200 toneladas de carbón Metalúrgico que han sido extraídas producto de labores de explotación minera que se han adelantado sin el respectivo instrumento de control ambiental vigente durante el (I, II, III y IV trimestre año 2022. b. Realizar la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a las 3.600 toneladas de carbón Metalúrgico que han sido extraídas producto de labores de explotación minera que se han adelantado sin el respectivo instrumento de control ambiental vigente durante el (I y II trimestre) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023 se evidenció que están explotando sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental y persiste el incumplimiento del requerimiento efectuado a través del Auto GSC-ZC 001145 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 114 del 01 de julio de 2022, a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>saber: REQUERIR al titular minero, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con la respectiva viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. Para lo cual se otorga el término de término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 1: Norte_2.126.344,14 Este_4.827.430,99 Altura 978, Bocamina NN2: Norte_2.126.326,64 Este_4.827.433,16 Altura 972 y se prohíbe el ingreso a las labores que se están ejecutando en campo; toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023. 3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101029196, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023, se ORDENA SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 1: Norte_2.126.344,14 Este_4.827.430,99 Altura 978, Bocamina NN2: Norte_2.126.326,64 Este_4.827.433,16 Altura 972, toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>autoridad ambiental competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023, se ORDENA SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 1: Norte_2.126.344,14 Este_4.827.430,99 Altura 978, Bocamina NN2: Norte_2.126.326,64 Este_4.827.433,16 Altura 972, toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023, se ORDENA SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en las bocaminas: Bocamina a nivel NN 1: Norte_2.126.344,14 Este_4.827.430,99 Altura 978, Bocamina NN2: Norte_2.126.326,64 Este_4.827.433,16 Altura 972, toda vez que están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Ministerio de Trabajo que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023, se encontró que durante la visita de inspección realizada, se evidencio que No se tiene diseñado e Implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo; de igual manera dentro de la operación minera no se aportaron durante la visita las planillas de Afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000253 de 15 de septiembre de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar que el presente acto administrativo es de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
JA3-08001X	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	GSC-ZC	925	18/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JA3-08001X , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-08001X, para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice el pago por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.605.142) por concepto de las regalías correspondientes a 571 toneladas de carbón, producción concerniente a la cubicación del mineral que ha venido siendo explotado sin autorización de la Autoridad Minera y liquidada con el precio base para liquidación de regalías establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) para carbón térmico de consumo interno en el tercer trimestre de 2023, teniendo en cuenta que el título minero No. JA3-08001X no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero bajo causal de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000181 de 24 de agosto de 2023, del requerimiento efectuado a través del Auto GSC No 000831 del 28 de abril de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 066 del 30 de abril de 2021, a saber: <input checked="" type="checkbox"/> Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con Viabilidad técnica ni ambiental, ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental y minera competentes, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL E INMEDIATA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA BOCAMINA EL UMBRAL, UBICADA EN LAS COORDENADAS NORTE: 5.1057002, ESTE: - 73.7478711 Y ALTURA: 2.717 m.s.n.m., teniendo en cuenta que el título minero No. JA3-08001X no cuenta con instrumento técnico aprobado ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental. 2. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL E INMEDIATA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA BOCAMINA EL UMBRAL, UBICADA EN LAS COORDENADAS NORTE: 5.1057002, ESTE: - 73.7478711 Y ALTURA: 2.717 m.s.n.m., teniendo en cuenta que al momento de la verificación de condiciones técnicas y de seguridad minera, no se evidenció el adecuado uso de los Elementos de Protección Personal (EPP). Esto es: overol, casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, protección auditiva, mascarilla y Autorrescatador. De igual forma, se evidenció el tablero de gases desactualizado desde el 3 de marzo de 2023, con concentraciones de gases por fuera de los Valores Límites Permisibles y condiciones precarias de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>sostenimiento en los primeros 35 metros del Inclinado Principal. 3. INFORMAR QUE SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LA BOCAMINA EL UMBRAL, UBICADA EN LAS COORDENADAS NORTE: 5.1057002, ESTE: -73.7478711 Y ALTURA: 2.717 m.s.n.m., teniendo en cuenta que al momento de la verificación de condiciones técnicas y de seguridad minera, no se evidenció el adecuado uso de los Elementos de Protección Personal (EPP). Esto es: overol, casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, protección auditiva, mascarilla y Autorrescatador. 4. SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL E INMEDIATA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA BOCAMINA EL UMBRAL, UBICADA EN LAS COORDENADAS NORTE: 5.1057002, ESTE: - 73.7478711 Y ALTURA: 2.717 m.s.n.m., teniendo en cuenta que al momento de la verificación de condiciones técnicas y de seguridad minera, no se evidenció el adecuado uso de los Elementos de Protección Personal (EPP). Esto es: overol, casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, protección auditiva, mascarilla y Autorrescatador. De igual forma, se evidenció el tablero de gases desactualizado desde el 3 de marzo de 2023, con concentraciones de gases por fuera de los Valores Límites Permisibles y condiciones precarias de sostenimiento en los primeros 35 metros del Inclinado Principal. 5. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000181 de 24 de agosto de 2023. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000181 de 24 de agosto de 2023, se encontró que, dentro del área del Contrato de Concesión No. JA3-08001X se evidenció el desarrollo de actividades mineras en la Bocamina El Umbral, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.1057002, Este: -73.7478711 y Altura: 2.717 m.s.n.m, la cual no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a los Alcaldes Municipales de Chocontá y Suesca Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000181 de 24 de agosto de 2023, se encontró que, dentro del área del Contrato de Concesión No. JA3-08001X se evidenció el desarrollo de actividades mineras en la Bocamina El</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Umbral, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.1057002, Este: -73.7478711 y Altura: 2.717 m.s.n.m, el cual, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000181 de 24 de agosto de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IH3-15401	IBUT NITI S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2359	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IH3-15401 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBUT NITI S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos a la póliza No. 62-43-101001804. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Seguros del Estado SA (NIT. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 62-43-101001804, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12673	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2360	17/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero que aunque la póliza No.400032014 actualmente se encuentra vencida, se verificó en el sistema y se encuentra vigente la póliza No. 400032014 la cual ya fue objeto de evaluación, por esta Autoridad Minera, mediante Auto administrativo 332-1314 del 04/JUL /2023 notificado por estado el día 07/JUL/2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ4-081	LOYDA LILY GOMEZ SANTOS, BENJAMIN GOMEZ SANTOS	GSC-ZC	AUT-332-2343	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ4-081 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10771931 del 28/ABR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
508108	GILBERTO ANTONIO BECERRA SANCHEZ	GCM	AUT-210-5457	18/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR al proponente Gilberto Antonio Becerra Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19091514, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente (cuando corresponda) conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación técnica y geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508108. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente Gilberto Antonio Becerra Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19091514, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508108. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507848	LUZ NEYDA CADENA SALAS	GCM	AUT-210-5507	18/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente Luz Neyda Cadena Salas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007336513, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajusten el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 507848. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente Luz Neyda Cadena Salas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007336513, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente (cuando corresponda) conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación técnica y geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 507848. PARÁGRAFO PRIMERO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para m i n e r o s d e p e q u e ñ a e s c a l a . PARÁGRAFO SEGUNDO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente Luz Neyda Cadena Salas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007336513, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con r e q u i s i t o s d i f e r e n c i a l e s N o . 5 0 7 8 4 8 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma r e s o l u</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ción. ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508024	JUAN JOSE CASTRO ZARZUR	GCM	AUT-210-5508	18/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.2.5.4.4.1.1.1. del Decreto 1378 de 2020 y en consecuencia REQUERIR al proponente JUAN JOSE CASTRO ZARZUR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1130586985 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, informe a la Autoridad Minera por cual de las solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Requisitos Diferenciales decide continuar el proceso de evaluación, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508024 . PARÁGRAFO PRIMERO.- Se INFORMA al proponente que al momento de cargar la documentación soporte requerida y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
7373	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2350	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 7373 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos AL FBM ANUAL DE 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 115-43-101006690 EXPEDIDA EL 17

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DE FEBRERO DE 2023 CON UNA VIGENCIA DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2024 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$683.808.000 M/CTE. ha sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	GSC-ZC	AUT-332-2351	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-142 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IGJ-09291	MEXC DE COLOMBIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2352	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGJ-09291 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12078928. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-2353	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1973T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en la póliza No. 11-43-101014772 del título 1973T, expedida por Seguros del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Estado SA (NIT. 860.009.578-6). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA (NIT. 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101014772 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1970T	CARBO MINING SAS	GSC-ZC	AUT-332-2354	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1970T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBO MINING SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502475	OPERADORA SAN MATEO SAS	GSC-ZC	AUT-332-2355	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502475 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA SAN MATEO SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en la póliza No. 3005626, expedida por la compañía La Previsora SA (NIT. 860-002-400-2). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la compañía La Previsora S.A. (NIT. 860-002-400-2), para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la póliza número 3005626 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
508254	ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ	GCM	AUT-210-5506	18/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7216750 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación(es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 14 de agosto de 2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO.- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO.- La certificación(es) ambiental(es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en el link: https://www.anm.gov.co//?q=certificacionambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7216750, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508254. PARÁGRAFO.- Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7216750, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508254. PARÁGRAFO PRIMERO.- La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al proponente ANGEL MARIA HIGUERA BAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7216750, para que dentro del término</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508254. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
21094	LADRILLERA SANTANDER S.A.S., ARTURO DIAZ MONTOYA Y CIA SAS	GSC-ZC	AUT-332-2358	17/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 21094 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA SANTANDER S.A.S., ARTURO DIAZ MONTOYA Y CIA SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-176

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES